

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

AVISO DE NOTIFICACIÓN

EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
CALI

HACE SABER:

QUE DENTRO DE LA ACCION CONSTITUCIONAL CON RADICADO: 76001-3403-001-2021-00142-00, INTERPUESTA POR AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN CONTRA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES; SE PROFIRIÓ AUTO ADMISORIO DEL 11 DE NOVIEMBRE DE 2021. EN CONSECUENCIA, SE PONE EN CONOCIMIENTO DE VÍCTOR JESÚS LUGO, HUGO ENRIQUE VALENCIA Y JOSÉ GABRIEL CHAPARRO, LA REFERIDA PROVIDENCIA.

LO ANTERIOR, TODA VEZ QUE PUEDE VERSE AFECTADO EN EL DESARROLLO DE ESTE TRÁMITE CONSTITUCIONAL.

SE FIJA EN LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI Y EN LA PÁGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL (www.ramajudicial.gov.co), EL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 7:00 AM, VENCE EL DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DE 2021 A LAS 4:00 PM.

NATALIA ORTIZ GARZÓN
Profesional Universitario

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

CONSTANCIA DESFIJACIÓN DE AVISOS DE TUTELA:

Santiago de Cali, de 17 de noviembre de 2021.

Se deja constancia que el anterior aviso permaneció fijado en la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias y en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), por el término ordenado, sin que las partes hubiesen hecho pronunciamiento alguno.

NATALIA ORTIZ GARZON
PROFESIONAL UNIVERSITARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 76-001-31-03-001-2021-00142-00
Accionante: AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN
Accionados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
Clase De Proceso: ACCIÓN DE TUTELA –PRIMERA INSTANCIA

De conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política y el Artículo 1º del Decreto 2591 de 1991, admítase el trámite de la presente Acción de Tutela.

En consecuencia, infórmese al accionado sobre los hechos que motivaron la presente acción para que en el término de dos (2) días, se pronuncie frente al escrito de tutela y aporte las pruebas que pretenda hacer valer dentro del presente trámite.

Se ordenará, la práctica de todas y cada una de las pruebas que a juicio del Despacho, sean conducentes para impartir claridad frente a los hechos, de conformidad con lo establecido en el art. 19 del Decreto 2591 de 1.991.

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR el trámite de la presente acción de tutela, instaurada por AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACIÓN, a través de su representante legal, frente a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

SEGUNDO: SOLICÍTESE a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

TERCERO: VINCÚLESE a los señores VÍCTOR JESÚS LUGO, HUGO ENRIQUE VALENCIA Y JOSÉ GABRIEL CHAPARRO, para que dentro del término de DOS (2) días se sirvan presentar los argumentos que tengan en su defensa respecto de los hechos y pretensiones de ésta acción de tutela.

NOTIFÍQUESE por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LEONIDAS ALBERTO PINO CAÑAVERAL
JUEZ





América
Pasión de un Pueblo

América de Cali S.A.
NIT:890.305.773-4
Vía Panamericana - Km 7
(Cali, Jamundi)
Callejón Cascajal - Esquina
www.americadecali.co

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2021

ACCIÓN DE TUTELA

Acción de Tutela como medio de protección inmediata de derechos constitucionales fundamentales.

Accionante: América de Cali, a través de su representante legal, Tulio Alberto Gómez Giraldo.

Accionado: COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones -.

Referencia: Acción de Tutela como medio de protección inmediata del derecho constitucional fundamental al Derecho de Petición.

Señor
Juez de Tutela (Reparto)
E.S.D.

Atento Saludo,

Escribe Tulio Alberto Gómez Giraldo, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en este acto como representante legal del América de Cali S.A. “En Reorganización”, comedidamente interpongo la presente acción de tutela dirigida en contra de la empresa COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones -. Lo anterior, en los siguientes términos.

I. PRETENSIONES

Lo que se pretende con el ejercicio del presente medio es que se ordene a la Empresa COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones -, la contestación clara, de fondo y suficiente de mi petición interpuesta el día 19 de julio de 2021.

II. FUNDAMENTO FÁCTICO

1. El día 19 de julio de 2021 se interpuso derecho de petición ante la entidad COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones -, representados, en esta ocasión, por la abogada Alejandra Vidaurre Tugues, identificada con cédula de extranjería No. 379929 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 299.400, solicitando los comprobantes de pago de



América
Pasión de un Pueblo

América de Cali S.A.
NIT:890.305.773-4
Vía Panamericana - Km 7
(Cali, Jamundi)
Callejón Cascajal - Esquina
www.americadecali.co

seguridad social de los señores Víctor Jesús Lugo, Hugo Enrique Valencia y José Gabriel Chaparro, todos extrabajadores del Club, entre los años 1970 y 1990, arrojando como resultado el radicado 2021_8192294.

Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias

Su caso ha sido exitosamente creado, Radicado: 2021_8192294

En Colpension tu opinión es importante para nosotros, participa en esta breve encuesta:

[Responder encuesta](#)

[Realizar de nuevo](#)

[Salir](#)

2. El día 21 de julio de 2021, COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones – emitió oficio BZ2021_8192294-1729581, informando la necesidad de aportar poder especial o autorización expresa con presentación personal ante notario, donde se facultara a la abogada Alejandra Vidaurre Tugues para actuar en este proceso.
3. En estos términos, el 8 de septiembre de 2021, se adjuntó poder especial, amplio y suficiente, facultando a la abogada para llevar a cabo el trámite en mi nombre.
4. Desde entonces estamos a la espera de dicha respuesta, pues la accionada no se ha pronunciado por ningún canal de comunicación, ni con ningún miembro administrativo del Club, para dar respuesta a dicha petición.
5. Cabe mencionar señor Juez, que la información por mi apoderada solicitada es de vital importancia, pues es información que no reposa en nuestros archivos y con la cual debemos dar contestación a requerimientos realizados por entidades de control y vigilancia



América
Pasión de un Pueblo

América de Cali S.A.
NIT:890.305.773-4
Vía Panamericana - Km 7
(Cali, Jamundi)
Callejón Cascajal - Esquina
www.americadecali.co

III. DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos.

IV. FUNDAMENTO JURÍDICO

Invoco lo preceptuado en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 13 y 14 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, y el Decreto 491 de 2020.

VI. PRUEBAS

Para su valoración correspondiente, allego:

- Documento de identidad
- Documento de identidad de mi apoderada
- Radicado a la Petición del 19 de julio de 2021
- Copia del oficio BZ2021_8192294-1729581 emitido por COLPENSIONES – Administradora Colombiana de Pensiones –
- Certificado de Existencia y Representación Legal de América de Cali S.A. “En Reorganización”

V. NOTIFICACIONES

El suscrito accionante puede ser notificado en el Km 7 Vía Panamericana Callejón Cascajal Esquina, Cali – Jamundí en la Sede Administrativa y Deportiva de América de Cali Dr. Gabriel Ochoa o en el correo electrónico directorjuridico@americadecali.com.co o juridico@americadecali.com.co

Cortésmente,

Tulio Alberto Gómez Giraldo
C.C. No. 16.627.073 de Tuluá
Representante Legal
América de Cali S.A. “En Reorganización”

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 Cedula de Ciudadania

NÚMERO: 15.527.973
 NOMBRE: GOMEZ ORLANDO
 APELLIDO: GILBERTO
 SEXO: M
 FIRMAS: *[Signature]*



FECHA DE NACIMIENTO: 28 MAY-1959
 MANIZALES
 (CALDAS)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70 O+ M
 ESTATURA G.S. RH SEXO

07-SEP-1977 CALI
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DE AECIM: *[Signature]*
 REGISTRO NACIONAL
 CARPES PARA EL SERVICIO DE MANIZALES




A-3100700 00150374-M-00150374/3-00000012 0000007033A 1 20494170

Peticiones Quejas Reclamos y Sugerencias

Su caso ha sido existosamente creado, Radicado: 2021_8192294

En Colpension tu opinión es importante para nosotros, participa en esta breve encuesta:

[Responder encuesta](#)

[Realizar de nuevo](#)

[Salir](#)

Bogotá D.C., 21 de julio de 2021

BZ2021_8192294-1729581

Señor (a)

ALEJANDRA VIDAURRE TUGUES

CALLE 72 NO. 7 – 82 PISO 9 EDIFICIO ACCIONES & VALORES

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado No. 2021_8192294 del 19 de julio de 2021
Ciudadano: ALEJANDRA VIDAURRE TUGUES
Identificación: Cédula de extranjería 379929
Tipo de Trámite: Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias - PQRS

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. En respuesta a su petición relacionada con: “solicitud de comprobante / planillas de seguridad social realizados por america de cali s.a. "en reorganizacion" entre los años 1970 y 1990”, se informa que para dar trámite a su solicitud se requiere que aporte poder especial o carta de autorización con presentación personal ante notario, en el cual el afiliado o la entidad lo faculte expresamente para solicitar la información objeto de la presente petición, cedula de ciudadanía y tarjeta de profesional en caso de ser apoderado.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,

Dirección de Administración de Solicitudes y PQRS
Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones

Elaboró: PAULA AYALA

Revisó:



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: AMERICA DE CALI S.A. EN REORGANIZACION
Sigla: AMERICA S.A.
Nit.: 890305773-4
Domicilio principal: Cali

MATRÍCULA

Matrícula No.: 840896-4
Fecha de matrícula en esta Cámara: 27 de marzo de 2012
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo 2

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: KM 7 VIA PANAMERICANA CALLEJÓN CASCAJAL
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico: jefejuridico@americadecali.com.co
Teléfono comercial 1: 4139307
Teléfono comercial 2: 3160260
Teléfono comercial 3: 3003379802
Página web: www.america.com

Dirección para notificación judicial: KM 7 VÍA PANAMERICANA CALLEJÓN CASCAJAL
Municipio: Cali - Valle
Correo electrónico de notificación: jefejuridico@americadecali.com.co
Teléfono para notificación 1: 4139307
Teléfono para notificación 2: 3160260
Teléfono para notificación 3: 3003379802

La persona jurídica AMERICA DE CALI S.A. SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

QUE POR ESCRITURA NRO. 174 DEL 31 DE ENERO DE 2012, NOTARIA VEINTITRES DE CALI, INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 27 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NRO. 3664 DEL LIBRO IX, SE CONVIRTIÓ DE CORPORACION DEPORTIVA AMERICA EN SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CONFORMIDAD CON LA LEY 1445 DE 2011, BAJO EL NOMBRE DE SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA AMERICA S.A. SIGLA: AMERICA S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 62 del 21 de enero de 2013 Notaria Veintitres de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de enero de 2013 con el No. 865 del Libro IX, cambio su nombre de CORPORACION DEPORTIVA AMERICA . por el de SOCIEDAD ANONIMA DEPORTIVA AMERICA S.A. SIGLA: AMERICA S.A. .

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

QUE POR RESOLUCIÓN No. 000308 DEL 15 DE MARZO DE 2016 DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE - COLDEPORTES, INSCRITA EN LA CÁMARA DE COMERCIO EL 16 DE JULIO DE 2018 BAJO EL NRO. 12115 DEL LIBRO IX, SE RENUEVA EL RECONOCIMIENTO DEPORTIVO A LA SOCIEDAD AMERICA DE CALI S.A.

PROCESO DE REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL

Que por AUTO No. 400-006747 del 05 de julio de 2012, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de julio de 2012 con el No. 37 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Autoriza dar inicio al proceso de reorganizacion a AMERICA DE CALI S.A. .

Que por AUTO No. 430-016695 del 13 de noviembre de 2014, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de diciembre de 2014 con el No. 91 del Libro XIX, La Superintendencia De Sociedades, Autoriza el acuerdo de reorganizacion.

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 26 de enero del año 2166

OBJETO SOCIAL

La sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol, con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del sistema nacional del deporte. La sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre y la educación física. Así mismo, se asegurará la participación democrática que garantice el derecho de asociación.

Parágrafo primero. Para el desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que sean convenientes o necesarios para ese propósito y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: 1. Registrar las marcas y enseñas ante las autoridades competentes y explotarlas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas. Así mismo, podrá comercializar ceder el uso, franquiciar, alquilar, transferirla o cualquier otra actividad o uso de las marcas de su propiedad para otro tipo de actividades, explotar sus marcas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas; fomentar escuelas de iniciación a título gratuito o remunerado; recibir publicidad y/o patrocinios; participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto; recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares; recibir bienes de terceros a cualquier título y celebrar toda clase de contratos para desarrollar su objeto social en especial exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 2. Fomentar escuelas de iniciación en el área del fútbol o cualquier otro deporte o competencia a título gratuito o remunerado. 3. Convenir cualquier tipo de contrato de publicidad y/o patrocinios. 4. Participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto social o con actividades conexas a ella. 5. Recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares. 6. Adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña y recibir bienes de terceros a cualquier título. 7. Celebrar todos los contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de tales propósitos, en especial explotar, exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 8. Abrir establecimientos de comercio aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. 9. Licitarse ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar con ellas contratos de cualquier naturaleza, que le permitan el desarrollo de la empresa social. 10. Importar y exportar. 11. Tomar dinero en mutuo de establecimientos bancarios, corporaciones

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

financieras o cualesquier otros establecimientos o instituciones de crédito, con el propósito de financiar el desarrollo de la empresa social dentro de esta labor podrá girar cheques, negociaciones de cartera, otorgar garantías, hipotecas, prendas, constituir fiducias, asumir obligaciones dentro de su objeto social. 12. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que conceder o tomar opciones para la enajenación de bienes de cualquier naturaleza. 13. Crear, emitir, aceptar, otorgar, ser beneficiaria, endosar y negociar los títulos valores que se requieran para recibir el pago de sus productos y servicios o para pagar el precio de los artículos, maquinarias, productos, materiales e insumos que compre en desarrollo de su objeto, o para incorporar las obligaciones que contraiga para el desarrollo de la empresa social. 14. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con establecimientos bancarios, instituciones de crédito, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. 15. Suscribir acciones o adquirir cuotas e intereses sociales en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares a las suyas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. 16. Constituir con otras personas sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo de la empresa social. En desarrollo de presente objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita.

Parágrafo segundo. El fin máximo de la sociedad es lograr los mejores resultados deportivos, tanto en competiciones nacionales e internacionales.

Prohibición expresa. Bajo ninguna circunstancia la sociedad podrá ser garante de obligaciones de terceros.

CAPITAL

	CAPITAL AUTORIZADO
Valor:	\$5,600,000,000
No. de acciones:	10,000,000
Valor nominal:	\$560

	CAPITAL SUSCRITO
Valor:	\$1,474,521,440
No. de acciones:	2,633,074
Valor nominal:	\$560

	CAPITAL PAGADO
Valor:	\$1,474,521,440
No. de acciones:	2,633,074
Valor nominal:	\$560

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTACIÓN LEGAL

El gobierno y la administración directa de la sociedad así como su representación legal y la gestión de los negocios sociales, estarán a cargo del representante legal, quien podrá ser miembro de la junta directiva; este representante será el mandatario designado por la junta directiva para períodos de dos (2) año. Ello no obstante, su mandato será esencialmente revocable. Pero podrá reelegirse indefinidamente.

Parágrafo: para las épocas en que, por algún acaso, la sociedad no tuviere representante legal nombrado e inscrito, dicha representación será asumida por el preveniente de la junta directiva, hasta tanto se provea dicho cargo y se efectué el registro en la cámara de comercio.

Suplentes. La junta directiva designará un primero (1°) y un segundo (2°) suplentes del representante legal si así lo considerara necesario, quienes en su orden lo reemplazarán en sus faltas temporales o definitivas. Lo que se determine en estos estatutos como funciones, y obligaciones del representante legal principal se entenderá para sus suplentes en la medida en que estos actúen.

Del representante judicial. La sociedad tendrá uno o varios representantes judiciales que igualmente representarán a la sociedad conjunta o separadamente en el campo legal y extralegal. Este representante legal deberá ser un abogado titulado que serán nombrados por la junta directiva para un periodo de un dos (2) años.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del representante legal, a más de las señaladas en el artículo anterior:

- 1) ejecutar los acuerdos y decisiones de la asamblea general y de la junta directiva.
- 2) ejecutar la política administrativa, económica y financiera de la sociedad que haya trazado la junta directiva.
- 3) nombrar los empleados técnicos y administrativos que requiera la sociedad y cuyos cargos hayan sido creados por la junta directiva, y además, todos los otros empleados de la compañía. Para ello el representante legal podrá nombrar y remover libremente a los empleados de su dependencia, así como a los demás que le corresponda nombrar y remover en ejercicio de la delegación de funciones que para tales efectos pueda hacerle la junta directiva.
- 4) constituir mandatarios judiciales o extrajudiciales para que representen a la sociedad en las actuaciones que se hagan necesarias.
- 5) elaborar el plan de organización administrativa de la sociedad y someterlo a la aprobación de la junta directiva. Podrá, de acuerdo con el mismo y sin perjuicio de sus responsabilidades, delegar parte de sus funciones, en cuanto ello se haga necesario para una mayor eficiencia en el desarrollo de las labores de la empresa social.
- 6) presentar a las asambleas generales ordinarias un informe detallado sobre la marcha de la empresa social y una memoria de lo realizado en el ejercicio.
- 7) presentar a las asambleas generales ordinarias, conjuntamente con la junta directiva, el "informe de gestión" y los estados financieros de cada ejercicio, acompañados de los anexos y documentos que exija la ley.
- 8) mantener a la junta directiva al corriente de los

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

negocios y operaciones que ejecute o haga ejecutar e informarla permanentemente de la marcha de la empresa social. Para ello podrá citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente; someter a su consideración los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración y suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 9) presentar a la junta directiva, en el mes de febrero o a más tardar en los primeros días del mes de marzo de cada año, el inventario y los estados financieros del ejercicio anterior, con las explicaciones que considere pertinentes y la sugerencia para el reparto o disposición de las utilidades, si las hubiere, y su forma de pago. 10) presentar a la asamblea general de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma cómo haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea; 11) las demás que le señalen la junta directiva y este estatuto y aquellas que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

Limitaciones a las facultades y poderes del representante legal. En el ejercicio de sus funciones, el representante legal deberá tener autorización previa de la junta directiva para constituir a la sociedad en garante de obligaciones de los accionistas o de terceras personas.

Funciones del representante judicial: los representantes judiciales ejercerán todas sus funciones propias de la naturaleza de su cargo y en especial, las siguientes: 1) notificarse en nombre de la sociedad de autos mandamientos de pago, llamamientos en garantía, denuncias en pleitos, admisorio de demandas cualquiera sea su índole, cuantía o jurisdicción incluida la arbitral. 2) para designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad, adelante las acciones judiciales de cualquier tipo y cuantía incluida los tramites arbitrales. Las de cobranzas judiciales o extrajudiciales de las obligaciones contraídas frente a ellas por terceros. 3) para designar y conferir poder especial a uno o varios abogados titulados y en ejercicio para que en nombre y representación de la sociedad intervenga en los procesos de tutela, laborales, civiles, penales, administrativos, arbitrales o de cualquier otra jurisdicción, donde dicha sociedad sea llamada o intervenga a cualquier título. 4) para asistir y conciliar o no conciliar en nombre de la sociedad dentro de las audiencias a que se refiere el artículo 77 de la ley 712 de 2001 por el cual se reformó el código de procedimiento laboral, y los artículos 101 del código de procedimiento civil, el decreto 2651 de 1991 ley 1563 de 2012 y las normas que lo adicionen, complementen o modifiquen. 5) para que en nombre de la sociedad, responda los interrogatorios de parte que de manera judicial o extrajudicial se le hagan en desarrollo de cualquier clase de proceso de tutela, civil, penal, laboral, arbitral o administrativo. 6) para actuar en nombre de la sociedad ante las autoridades del ministerio de trabajo y en las oficinas de trabajo de todo el territorio nacional en las citaciones que le hagan a la sociedad por cualquier concepto. 7) para que en nombre de la sociedad actúe en procesos de tutela, civiles, administrativos, arbitral, laborales, penales y cualquier otra jurisdicción, entre otros contenciosos, y no contenciosos, en que por cualquier razón, sea parte interesada la sociedad bien sea por activa y por pasiva de tal forma que no se quede sin la representación necesaria para defender y hacer valer sus derechos e intereses. En desarrollo de ésta facultad el gerente jurídico pueda actuar por sí mismo cuando la ley lo permita y/o nombrar apoderados, que puedan actuar conjunta o separadamente al fin de que defienda los intereses de la sociedad y que en ningún momento se quede sin la representación necesaria para obtener los beneficios correspondientes, para cumplir las

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obligaciones que le corresponden y hacerlas cumplir de terceros. 8) para suscribir contratos de servicios o de cualquier otra naturaleza, con entidades públicas y privadas. 9) para recaudar dineros en nombre de la sociedad mediante la iniciación, trámite y conclusión de procesos judiciales singulares, hipotecarios o mixtos según sea el caso. 10) para que represente a la sociedad ante cualquier autoridad de tipo judicial, arbitral o administrativa o policivo en la que figuren dichas sociedades como demandantes o demandadas, terceros civilmente responsable, llamada en garantía, denunciada en pleito o cualquier otra figura que la vincule a dichos procesos judiciales, arbitrales o administrativos. 11) para que en nombre de la sociedad concilie, transija, reciba notificaciones, interponga recursos, reciba el pago total o parcial, desista, sustituya, agote la vía gubernativas que fueran necesarias, y en general para que asuma la personería de la sociedad cuando lo estime conveniente y necesario, siempre dentro del objeto social de la sociedad, de tal modo que en ningún caso queden sin representación legal y atención de sus negocios.

Limitación del representante judicial. Cuando quiera que los actos jurídicos indicados en el artículo anterior se refieran a operaciones cuyo monto excede al equivalente de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensual vigentes al momento de su celebración, el representante judicial, requerirá de la aprobación previa de la asamblea de accionistas en la forma que ésta determine. Esta limitación se extiende igualmente a cualquier otra persona, la cual sea investida con la representación judicial de la sociedad.

Poderes de la representación. El representante legal es el representante de la sociedad y a él corresponde exclusivamente el uso del nombre social. Como representante legal de la compañía, el representante legal tiene facultades para ejecutar, celebrar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma, salvo aquellas operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o por la asamblea de accionistas. El representante legal podrá ser investido por la junta directiva de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales; coadyuvar acciones judiciales, administrativas o contencioso administrativas en que la compañía tenga interés e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; novar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones. Podrá, igualmente, por sí mismo o por medio de mandatarios especiales intervenir en toda clase de actuaciones y procesos judiciales, administrativos, gubernativos o de policía, sea que la sociedad concurra como demandante, como demandada o como parte incidental y siempre que se haga necesario defender sus derechos o hacerlos reconocer. Pero para transigir o desistir en asuntos cuya cuantía sea o exceda la cantidad equivalente en pesos a de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales, requerirá la autorización de la junta directiva.

Funciones de la junta directiva, entre otras: 17) autorizar la venta o enajenación a cualquier otro título de activos fijos de la sociedad diferentes de los enunciados en los dos ordinales anteriores, cuando el valor de los mismos exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 18) autorizar la construcción o el levantamiento de mejoras sobre los inmuebles de la sociedad, cuando



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

ellas tengan un valor que exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 21) autorizar la constitución de prendas sobre los inventarios, existencias y demás activos corrientes de la sociedad, cuando la cuantía de la obligación garantizada exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales, cargas, obligaciones y derechos. 26) autorizar al representante legal de la sociedad para solicitar y obtener préstamos o realizar operaciones de crédito con establecimientos bancarios, corporaciones financieras o cualesquiera otras instituciones de crédito, cuando la cuantía de la operación exceda el equivalente en pesos de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales. 27) autorizar al representante legal de la sociedad para la celebración de todo acto o contrato, distinto de los hasta aquí enunciados, que corresponda al giro ordinario de los negocios sociales y que genere a cargo de la sociedad prestaciones de ejecución instantánea, periódica, sucesiva o diferida, cuya cuantía sea o exceda el equivalente en peso de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 089 del 30 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de junio de 2016 con el No. 10336 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO	C.C.16627073
PRINCIPAL		

Por Acta No. 094 del 08 de octubre de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de enero de 2017 con el No. 1219 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL	MARCELA GOMEZ GIRALDO	C.C.1144037649
SUPLENTE		

Por documento privado del 04 de septiembre de 2018, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de enero de 2019 con el No. 1531 del Libro IX, CARLOS ARTURO COBO GARCIA, C.C. 16.820.403, Presentó renuncia al cargo de REPRESENTANTE LEGAL JUDICIAL PRINCIPAL

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

JUNTA DIRECTIVA

Por documento privado del 20 de septiembre de 2019, inscrito en esta Cámara de Comercio el 27 de septiembre de 2019 con el No. 17139 del Libro IX, DANIEL MAURICIO OSSA GIRALDO CC 1130608887, Presentó renuncia al cargo de SEGUNDO SUPLENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 23 del 31 de marzo de 2021, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de junio de 2021 con el No. 11659 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
TULIO ALBERTO GOMEZ GIRALDO	C.C.16627073
MIRYAM DEL SOCORRO GIRALDO GOMEZ	C.C.31950882
OSBERT OROZCO PEREZ	C.C.14937463
ORLANDO RINCON BONILLA	C.C.16677594
GERMAN ALBERTO OCHOA PEREA	C.C.16714746

SUPLENTES

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
MARCELA GOMEZ GIRALDO	C.C.1144037649
FRANCISCO HUMBERTO ORTIZ SILVA	C.C.12207920
JOE IGNACIO BONILLA GALVEZ	C.C.79797302
STIVEN LOAIZA ARANGO	C.C.94060413
JULIO CESAR DIAZ ROMERO	C.C.73072887

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 16 del 16 de diciembre de 2016, de Asamblea De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 2017 con el No. 1835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	RSM CA S.A.S.	Nit.900170524-0



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por documento privado del 24 de mayo de 2019, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de mayo de 2019 con el No. 9946 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	DAIANA MARCELA CABAL RUA	C.C.1143824522
SUPLENTE		T.P.256715-T

Por documento privado del 15 de mayo de 2021, de Rsm Ca S.A.S, inscrito en esta Cámara de Comercio el 18 de mayo de 2021 con el No. 10064 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REVISOR FISCAL	JAVIER JHOAN GUERRERO BUESAQUILLO	C.C.1130634509
PRINCIPAL		T.P.246465-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E.P. 174 del 31/01/2012 de Notaria Veintitres de Cali	3664 de 27/03/2012 Libro IX
E.P. 577 del 28/02/2012 de Notaria Veintitres de Cali	3665 de 27/03/2012 Libro IX
E.P. 3092 del 05/09/2013 de Notaria Veintitres de Cali	10777 de 16/09/2013 Libro IX
E.P. 1372 del 29/04/2014 de Notaria Veintitres de Cali	6565 de 13/05/2014 Libro IX
E.P. 245 del 29/01/2015 de Notaria Octava de Cali	2777 de 26/02/2015 Libro IX
E.P. 831 del 18/03/2015 de Notaria Cuarta de Cali	4090 de 25/03/2015 Libro IX
E.P. 146 del 26/01/2016 de Notaria Cuarta de Cali	1689 de 09/02/2016 Libro IX
E.P. 1157 del 13/04/2016 de Notaria Cuarta de Cali	5754 de 26/04/2016 Libro IX
E.P. 2715 del 05/07/2016 de Notaria Cuarta de Cali	11056 de 11/07/2016 Libro IX
E.P. 3931 del 02/09/2016 de Notaria Tercera de Cali	14023 de 12/09/2016 Libro IX
E.P. 859 del 05/03/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	5491 de 06/04/2018 Libro IX
E.P. 4072 del 14/09/2018 de Notaria Veintiuno de Cali	15330 de 17/09/2018 Libro IX

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certifica, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 30 de julio de 2018

Inscripción: 31 de julio de 2018 bajo el nro.12878 libro IX

Documento: documento privado del 06 de septiembre de 2021

Inscripción: 24 de septiembre de 2021 bajo el nro.17299 libro IX

Consta la situación de control

Matriz: Tulio Alberto Gómez Giraldo

C.c.16627073

Nacionalidad: colombiano

Domicilio: Cali

Actividad: no reporta

Subordinada: AMERICA DE CALI S.A.

Nit. 890305773-4

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: la sociedad es un organismo deportivo de derecho privado que cumple funciones de interés público y social, constituido por personas naturales y jurídicas para el fomento, patrocinio y práctica del fútbol, con deportistas bajo remuneración, de conformidad con las normas de la respectiva federación y hace parte del sistema nacional del deporte. La sociedad participará en los programas y actividades del deporte organizado y del plan nacional del deporte, la recreación y la utilización del tiempo libre y la educación física. Así mismo, se asegurará la participación democrática que garantice el derecho de asociación. Parágrafo primero.- para el

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

desarrollo de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que sean convenientes o necesarios para ese propósito y en especial los que a título simplemente enunciativo se relacionan a continuación: 1. Registrar las marcas y enseñas ante las autoridades competentes y explotarlas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas.- así mismo, podrá comercializar ceder el uso, franquiciar, alquilar, transferirla o cualquier otra actividad o uso de las marcas de su propiedad para otro tipo de actividades, explotar sus marcas en cualquier modalidad; adquirir, prestar y negociar derechos deportivos; vender publicidad, derechos de televisión, radiales o de cualquier otro medio de sus actividades o vinculadas; fomentar escuelas de iniciación a título gratuito o remunerado; recibir publicidad y/o patrocinios; participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto; recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares; recibir bienes de terceros a cualquier título y celebrar toda clase de contratos para desarrollar su objeto social en especial exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 2. fomentar escuelas de iniciación en el área del futbol o cualquier otro deporte o competencia a título gratuito o remunerado. 3. convenir cualquier tipo de contrato de publicidad y/o patrocinios. 4. participar en empresas en las cuales se exploten actividades relacionadas con su objeto social o con actividades conexas a ella. 5. recibir regalías de los entes de los cuales es miembro o de particulares. 6. adquirir bienes de cualquier naturaleza y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña y recibir bienes de terceros a cualquier título. 7. Celebrar todos los contratos civiles o mercantiles necesarios o convenientes para el desarrollo de tales propósitos, en especial explotar, exportar o importar franquicias dentro del campo deportivo y todo acto jurídico que le esté permitido por ley. 8. Abrir establecimientos de comercio aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. 9. Licitarse ante todo tipo de entidades nacionales o extranjeras y celebrar con ellas contratos de cualquier naturaleza, que le permitan el desarrollo de la empresa social. 10. Importar y exportar. 11. Tomar dinero en mutuo de establecimientos bancarios, corporaciones financieras o cualesquiera otros establecimientos o instituciones de crédito, con el propósito de financiar el desarrollo de la empresa social: dentro de esta labor podrá girar cheques, negociaciones de cartera, otorgar garantías, hipotecas, prendas, constituir fiducias, asumir obligaciones dentro de su objeto social. 12. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles o inmuebles o dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que conceder o tomar opciones para la enajenación de bienes de cualquier naturaleza. 13. Crear, emitir, aceptar, otorgar, ser beneficiaria, endosar y negociar los títulos valores que se requieran para recibir el pago de sus productos y servicios o para pagar el precio de los artículos, maquinarias, productos, materiales e insumos que compre en desarrollo de su objeto, o para incorporar las obligaciones que contraiga para el desarrollo de la empresa social. 14. Celebrar contratos de cuenta corriente bancaria y efectuar toda clase de operaciones financieras con establecimientos bancarios, instituciones de crédito, almacenes de depósito o cualquier otra persona o entidad que se ocupe de actividades similares. 15. Suscribir acciones o adquirir cuotas e intereses sociales en empresas o compañías que se ocupen de actividades similares a las suyas o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. 16. Constituir con otras personas sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas, siempre y cuando el objeto de las mismas sea similar al suyo, le sirva de complemento o



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

facilite el desarrollo de la empresa social. En desarrollo de presente objeto social, la sociedad podrá ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad realizará cualquier actividad comercial o civil siempre y cuando sea lícita. Parágrafo segundo. El fin máximo de la sociedad es lograr los mejores resultados deportivos, tanto en competiciones nacionales e internacionales.

Presupuesto de control: conforme al artículo 260 y 261 del código de comercio, Tulio Alberto Gómez Giraldo, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.915.632 de Cali, ejerce situación de control sobre la sociedad EL AMÉRICA DE CALI S.A. Al tener el 92,36% de participación.

La situación de control se configuro a partir del 29 de abril de 2016.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 9312

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:	TIENDA OFICIAL AMERICA DE CALI
Matrícula No.:	894760-2
Fecha de matricula:	11 de marzo de 2014
Ultimo año renovado:	2021
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	CRA. 36 NRO. 5 B - 32 LC. 5 ESTADIO PASCUAL GUERRERO
Municipio:	Cali

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: ACADEMIA DE FUTBOL
Matrícula No.: 987418-2
Fecha de matricula: 01 de junio de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CLL 18A 132-6
Municipio: Cali

Nombre: TIENDA MUSEO AMÉRICA DE CALI
Matrícula No.: 996466-2
Fecha de matricula: 13 de septiembre de 2017
Ultimo año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CRA 100 N° 11 - 60 C.C. HOLGUINES TRADE CENTER LOCALES 188 A - 189
Municipio: Cali

Nombre: TIENDA ROJA COSMOCENTRO
Matrícula No.: 1129196-2
Fecha de matricula: 14 de septiembre de 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: CL 5 NO 50 - 103 LOCAL 252 CC COSMOCENTRO
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.



Camara de Comercio de Cali
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha expedición: 09/11/2021 05:56:41 pm

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: GRANDE

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$30,236,417,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:9312

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

Recibo No. 8024856, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0821FMP9U3

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccc.org.co y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

